



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL

RESPONSABLE

PP-TAM-009 09 21

PUBLICACION PERIODICA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXX

Cd. Victoria, Tam., Jueves 9 de Junio del 2005.

P.O. N° 69

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA GENERAL

ACUERDO Gubernamental mediante el cual se autoriza a la **ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE TAMAULIPAS**, campus Nuevo Laredo, que funciona bajo los auspicios de la persona moral "**PROMOTORA DE EDUCACION SUPERIOR EN TAMAULIPAS**", **A.C.**, para que imparta los estudios de **LICENCIATURA EN EDUCACION SECUNDARIA, ESPECIALIDAD EN ESPAÑOL, MATEMATICAS, BIOLOGIA, FISICA, QUIMICA, INGLES, GEOGRAFIA, HISTORIA, FORMACION CIVICA Y ETICA** y **TELESECUNDARIA**, con base en el plan de estudios 1999, en el nivel superior y modalidad escolarizada, en la ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas..... 2

ACUERDO Gubernamental mediante el cual se autoriza a la **ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE TAMAULIPAS**, campus Nuevo Laredo, que funciona bajo los auspicios de la persona moral "**PROMOTORA DE EDUCACION SUPERIOR EN TAMAULIPAS**", **A.C.**, para que imparta los estudios de **LICENCIATURA EN EDUCACION SECUNDARIA, ESPECIALIDAD EN ESPAÑOL, MATEMATICAS, BIOLOGIA, FISICA, QUIMICA, INGLES, GEOGRAFIA, HISTORIA, FORMACION CIVICA Y ETICA** y **TELESECUNDARIA**, con base en el plan de estudios 1999, en el nivel superior y modalidad mixta, en la ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas..... 5

ACUERDO Gubernamental mediante el cual se autoriza a la **ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE TAMAULIPAS**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral "**PROMOTORA DE EDUCACION SUPERIOR EN TAMAULIPAS**", **A.C.**, para que imparta los estudios de **LICENCIATURA EN EDUCACION FISICA**, campus Nuevo Laredo, con base en el plan de estudios 2002, en el nivel superior y modalidad escolarizada, en la ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas..... 8

CONTRALORIA GUBERNAMENTAL

EDICTO al C. Fulgencio Lerma Huerta. (3ª. Publicación)..... 10

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO SECRETARIA GENERAL

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91, fracciones V, 95 y 140, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 2° y 10, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, y 11, fracción VII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito de fecha 17 de marzo de 2005, el ciudadano **ELISEO GARCIA LEAL**, representante legal de la persona moral "**PROMOTORA DE EDUCACION SUPERIOR EN TAMAULIPAS**", **A.C.**, solicitó se otorgara a su representada, autorización para que su auspiciada, la **ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE TAMAULIPAS**, campus Nuevo Laredo, imparta los estudios de **LICENCIATURA EN EDUCACION SECUNDARIA, ESPECIALIDAD EN ESPAÑOL, MATEMATICAS, BIOLOGIA, FISICA, QUIMICA, INGLES, GEOGRAFIA, HISTORIA, FORMACION CIVICA Y ETICA y TELESECUNDARIA**, con base en el plan de estudios 1999, en el nivel superior y modalidad escolarizada, en el domicilio ubicado en calle Aquiles Serdán, número 1032, Sector Centro, en la ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que la persona moral "**PROMOTORA DE EDUCACION SUPERIOR EN TAMAULIPAS**", **A.C.**, que auspicia a la **ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE TAMAULIPAS**, campus Nuevo Laredo, es una asociación legalmente constituida, según acta constitutiva de fecha 6 de agosto de 1970, contenida en la escritura pública número 323 del Volumen 7, otorgada ante la fe del Notario Público número 64 Licenciado RODOLFO RESENDEZ TREVIÑO, con ejercicio en el Primer Distrito Judicial del Estado y residencia en esta ciudad, tiene por objeto social el fomentar la educación superior mediante la organización y sostenimiento de Escuelas particulares y la construcción de edificios escolares para el funcionamiento de dichas instituciones y en general llevar a cabo todas las actividades sociales educativas y económicas tendientes a la realización del objeto social, sin perseguir ningún fin de carácter lucrativo.

TERCERO.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 3°, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54 de la Ley General de Educación y 91 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener en cada caso, el reconocimiento del estado, para que los estudios realizados en esas instituciones tengan validez oficial.

CUARTO.- Que conforme a lo estipulado en el artículo 5° de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la educación que impartan el Estado, los municipios, los organismos descentralizados de ambos y los particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, se regirá conforme a lo establecido en el artículo 3° y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven, incluyendo entre éstos, la Ley de Coordinación para la Educación Superior.

QUINTO.- Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, el tipo superior es el que se imparte después de acreditado el bachillerato o sus equivalentes, está compuesto por la licenciatura, la especialidad, la maestría y el doctorado, así como por opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura y tiene como propósito formar profesionistas investigadores, profesores, universitarios y técnicos útiles a la sociedad.

SEXTO.- Que el edificio que ocupa la institución educativa privada, reúne las condiciones higiénicas y pedagógicas que establecen los artículos 55, fracción II, de la Ley General de Educación y 92, fracción II, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, lo que se considera indispensable para el buen funcionamiento de la **ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE TAMAULIPAS**, campus Nuevo Laredo, contando con el equipo y material didáctico necesario para el correcto desarrollo de sus actividades educativas, aprobándose además, la integración de los grupos escolares y horarios de clases con los que funcionará el plantel.

SEPTIMO.- Que la persona moral “**PROMOTORA DE EDUCACION SUPERIOR EN TAMAULIPAS**”, **A.C.**, bajo cuyos auspicios funciona la **ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE TAMAULIPAS**, campus Nuevo Laredo, ha aceptado que la citada institución educativa privada, esté sujeta a que la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turno de trabajo, organización del alumnado y personal directivo, docente y técnico.

OCTAVO.- Que la persona moral “**PROMOTORA DE EDUCACION SUPERIOR EN TAMAULIPAS**”, **A.C.**, bajo cuyos auspicios funciona la **ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE TAMAULIPAS**, campus Nuevo Laredo, adquiere la obligación de:

I.- Conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil; sujetándose además, a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública. Lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

II.- Cumplir con lo que ordena la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 8 de febrero de 1984, así como cumplir con los actos cívicos que señala el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública.

III.- Dar aviso a la Secretaría de Educación, en un plazo mínimo de 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar, y hacer entrega de los archivos correspondientes, en caso de que la persona moral “**PROMOTORA DE EDUCACION SUPERIOR EN TAMAULIPAS**”, **A.C.**, decidiera dar de baja la carrera de **LICENCIATURA EN EDUCACION SECUNDARIA, ESPECIALIDAD EN ESPAÑOL, MATEMATICAS, BIOLOGIA, FISICA, QUIMICA, INGLES, GEOGRAFIA, HISTORIA, FORMACION CIVICA Y ETICA Y TELESECUNDARIA.**

NOVENO.- Que el expediente que se integró con motivo de la solicitud aludida en el considerando primero del presente Acuerdo, ha sido revisado por la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, observándose que se cumplieron las disposiciones establecidas en las leyes aplicables, razón por la cual a través del oficio número SET/DFSPDD/308/2005, de fecha 08 de abril del presente año, suscrito por la titular de la Secretaría mencionada con antelación, y con fundamento en el artículo 12, fracción IX, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, se emitió opinión técnica favorable para que el Ejecutivo del Estado otorgue autorización a la **ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE TAMAULIPAS**, campus Nuevo Laredo, que funciona bajo los auspicios de la persona moral “**PROMOTORA DE EDUCACION SUPERIOR EN TAMAULIPAS**”, **A.C.**, para que imparta los estudios de **LICENCIATURA EN EDUCACION SECUNDARIA, ESPECIALIDAD EN ESPAÑOL, MATEMATICAS, BIOLOGIA, FISICA, QUIMICA, INGLES, GEOGRAFIA, HISTORIA, FORMACION CIVICA Y ETICA Y TELESECUNDARIA**, con base en el plan de estudios 1999, en el nivel superior y modalidad escolarizada, en el domicilio ubicado en calle Aquiles Serdán, número 1032, Sector Centro, en la ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en el artículo 3º, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 91, fracción V, 95 y 140, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 1º, 7º, 10, 11, 14, fracción IV, 54, 55, 56, 57 y 58 de la Ley General de Educación, 23 y 31, fracciones I, IV, VI y X, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, 1º, 5º, 8º, 11, fracciones VII y VIII, 12 fracciones I, IV y IX, 19, fracción V, 91, 92, 94, 95 y 96, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTICULO PRIMERO: Se autoriza a la **ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE TAMAULIPAS**, campus Nuevo Laredo, que funciona bajo los auspicios de la persona moral “**PROMOTORA DE EDUCACION SUPERIOR EN TAMAULIPAS**”, **A.C.**, para que imparta los estudios de **LICENCIATURA EN EDUCACION SECUNDARIA, ESPECIALIDAD EN ESPAÑOL, MATEMATICAS, BIOLOGIA, FISICA, QUIMICA, INGLES, GEOGRAFIA, HISTORIA, FORMACION CIVICA Y ETICA Y TELESECUNDARIA**, con base en el plan de estudios 1999, en el nivel superior y modalidad escolarizada, en el domicilio ubicado en calle Aquiles Serdán, número 1032, Sector Centro, en la ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas; correspondiéndole como número de Acuerdo el siguiente: **DFSPD050301.**

ARTICULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, fracción VIII y 12, fracciones I y XII, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; 5° y 25 bis, fracciones I, II, III, IV y VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; la **ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE TAMAULIPAS**, campus Nuevo Laredo, queda sujeta a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado.

ARTICULO TERCERO: La persona moral denominada "**PROMOTORA DE EDUCACION SUPERIOR EN TAMAULIPAS**", **A.C.**, bajo cuyos auspicios funciona la **ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE TAMAULIPAS**, campus Nuevo Laredo, por lo que respecta a los estudios que mediante este Acuerdo se le autoriza a impartir, queda obligada a conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil, sujetándose además a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública. Lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

ARTICULO CUARTO: La persona moral "**PROMOTORA DE EDUCACION SUPERIOR EN TAMAULIPAS**", **A.C.**, se sujetará a los planes, programas, libros de texto, libros de consulta y sistemas de evaluación que establezca la Secretaría de Educación Pública y/o la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Tamaulipas, a través de la Dirección de Formación y Superación Profesional de Docentes, quedando sujetos a los lineamientos establecidos por la Secretaría de Educación Pública, acerca de la aplicación y control de las normas de administración escolar de alumnos.

ARTICULO QUINTO: La **ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE TAMAULIPAS**, campus Nuevo Laredo, que funciona bajo los auspicios de la persona moral "**PROMOTORA DE EDUCACION SUPERIOR EN TAMAULIPAS**", **A.C.**, deberá ostentarse como una institución educativa particular; así mismo, por lo que hace a los estudios que mediante este Acuerdo se le otorga Autorización impartir, de conformidad a lo establecido por el artículo 93, segundo párrafo de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, insertará en toda la documentación que expida, así como en la publicidad que realice, una leyenda que indique su calidad de incorporados, la fecha y el número del Periódico Oficial del Estado en que se publique el presente Acuerdo y el siguiente número de Acuerdo de Autorización: **DFSPD050301**.

ARTICULO SEXTO: El presente Acuerdo de Autorización para impartir los estudios de **LICENCIATURA EN EDUCACION SECUNDARIA, ESPECIALIDAD EN ESPAÑOL, MATEMATICAS, BIOLOGIA, FISICA, QUIMICA, INGLES, GEOGRAFIA, HISTORIA, FORMACION CIVICA Y ETICA y TELESECUNDARIA**, con base en el plan de estudios 1999, no es transferible y será válido aún cuando la autoridad educativa competente determine el cambio del plan de estudios; siempre que la **ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE TAMAULIPAS**, campus Nuevo Laredo, acate oportunamente dicha disposición.

ARTICULO SEPTIMO: Notifíquese el presente a la persona moral "**PROMOTORA DE EDUCACION SUPERIOR EN TAMAULIPAS**", **A.C.**, para que cumpla con los requisitos que este Instrumento establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Palacio de Gobierno, en ciudad Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los dos días del mes de mayo del año dos mil cinco.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION."- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.- Rúbrica.

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91, fracciones V, 95 y 140, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 2° y 10, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, y 11, fracción VII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito de fecha 17 de marzo de 2005, el ciudadano **ELISEO GARCIA LEAL**, representante legal de la persona moral **"PROMOTORA DE EDUCACION SUPERIOR EN TAMAULIPAS"**, A.C., solicitó se otorgara a su representada, autorización para que su auspiciada, la **ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE TAMAULIPAS**, campus Nuevo Laredo, imparta los estudios de **LICENCIATURA EN EDUCACION SECUNDARIA, ESPECIALIDAD EN ESPAÑOL, MATEMATICAS, BIOLOGIA, FISICA, QUIMICA, INGLES, GEOGRAFIA, HISTORIA, FORMACION CIVICA Y ETICA y TELESECUNDARIA**, con base en el plan de estudios 1999, en el nivel superior y modalidad mixta, en el domicilio ubicado en calle Aquiles Serdán, número 1032, Sector Centro, en la ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que la persona moral **"PROMOTORA DE EDUCACION SUPERIOR EN TAMAULIPAS"**, A.C., que auspicia a la **ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE TAMAULIPAS**, campus Nuevo Laredo, es una asociación legalmente constituida, según acta constitutiva de fecha 6 de agosto de 1970, contenida en la escritura pública número 323 del Volumen 7, otorgada ante la fe del Notario Público número 64 Licenciado RODOLFO RESENDEZ TREVIÑO, con ejercicio en el Primer Distrito Judicial del Estado y residencia en esta ciudad, tiene por objeto social el fomentar la educación superior mediante la organización y sostenimiento de Escuelas particulares y la construcción de edificios escolares para el funcionamiento de dichas instituciones y en general llevar a cabo todas las actividades sociales educativas y económicas tendientes a la realización del objeto social, sin perseguir ningún fin de carácter lucrativo.

TERCERO.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 3°, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54 de la Ley General de Educación y 91 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener en cada caso, el reconocimiento del estado, para que los estudios realizados en esas instituciones tengan validez oficial.

CUARTO.- Que conforme a lo estipulado en el artículo 5° de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la educación que impartan el Estado, los municipios, los organismos descentralizados de ambos y los particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, se regirá conforme a lo establecido en el artículo 3° y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven, incluyendo entre éstos, la Ley de Coordinación para la Educación Superior.

QUINTO.- Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, el tipo superior es el que se imparte después de acreditado el bachillerato o sus equivalentes, está compuesto por la licenciatura, la especialidad, la maestría y el doctorado, así como por opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura y tiene como propósito formar profesionistas investigadores, profesores, universitarios y técnicos útiles a la sociedad.

SEXTO.- Que el edificio que ocupa la institución educativa privada, reúne las condiciones higiénicas y pedagógicas que establecen los artículos 55, fracción II, de la Ley General de Educación y 92, fracción II, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, lo que se considera indispensable para el buen funcionamiento de la **ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE TAMAULIPAS**, campus Nuevo Laredo, contando con el equipo y material didáctico necesario para el correcto desarrollo de sus actividades educativas, aprobándose además, la integración de los grupos escolares y horarios de clases con los que funcionará el plantel.

SEPTIMO.- Que la persona moral “**PROMOTORA DE EDUCACION SUPERIOR EN TAMAULIPAS**”, **A.C.**, bajo cuyos auspicios funciona la **ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE TAMAULIPAS**, campus Nuevo Laredo, ha aceptado que la citada institución educativa privada, esté sujeta a que la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turno de trabajo, organización del alumnado y personal directivo, docente y técnico.

OCTAVO.- Que la persona moral “**PROMOTORA DE EDUCACION SUPERIOR EN TAMAULIPAS**”, **A.C.**, bajo cuyos auspicios funciona la **ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE TAMAULIPAS**, campus Nuevo Laredo, adquiere la obligación de:

I.- Conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil; sujetándose además, a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública. Lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

II.- Cumplir con lo que ordena la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 8 de febrero de 1984, así como cumplir con los actos cívicos que señala el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública.

III.- Dar aviso a la Secretaría de Educación, en un plazo mínimo de 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar, y hacer entrega de los archivos correspondientes, en caso de que la persona moral “**PROMOTORA DE EDUCACION SUPERIOR EN TAMAULIPAS**”, **A.C.**, decidiera dar de baja la carrera de **LICENCIATURA EN EDUCACION SECUNDARIA, ESPECIALIDAD EN ESPAÑOL, MATEMATICAS, BIOLOGIA, FISICA, QUIMICA, INGLES, GEOGRAFIA, HISTORIA, FORMACION CIVICA Y ETICA Y TELESECUNDARIA.**

NOVENO.- Que el expediente que se integró con motivo de la solicitud aludida en el considerando primero del presente Acuerdo, ha sido revisado por la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, observándose que se cumplieron las disposiciones establecidas en las leyes aplicables, razón por la cual a través del oficio número SET/DFSPDD/309/2005, de fecha 08 de abril del presente año, suscrito por la titular de la Secretaría mencionada con antelación, y con fundamento en el artículo 12, fracción IX, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, se emitió opinión técnica favorable para que el Ejecutivo del Estado otorgue autorización a la **ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE TAMAULIPAS**, campus Nuevo Laredo, que funciona bajo los auspicios de la persona moral “**PROMOTORA DE EDUCACION SUPERIOR EN TAMAULIPAS**”, **A.C.**, para que imparta los estudios de **LICENCIATURA EN EDUCACION SECUNDARIA, ESPECIALIDAD EN ESPAÑOL, MATEMATICAS, BIOLOGIA, FISICA, QUIMICA, INGLES, GEOGRAFIA, HISTORIA, FORMACION CIVICA Y ETICA Y TELESECUNDARIA**, con base en el plan de estudios 1999, en el nivel superior y modalidad escolarizada, en el domicilio ubicado en calle Aquiles Serdán, número 1032, Sector Centro, en la ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en el artículo 3º, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 91, fracción V, 95 y 140, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 1º, 7º, 10, 11, 14, fracción IV, 54, 55, 56, 57 y 58 de la Ley General de Educación, 23 y 31, fracciones I, IV, VI y X, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, 1º, 5º, 8º, 11, fracciones VII y VIII, 12 fracciones I, IV y IX, 19, fracción V, 91, 92, 94, 95 y 96, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTICULO PRIMERO: Se autoriza a la **ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE TAMAULIPAS**, campus Nuevo Laredo, que funciona bajo los auspicios de la persona moral “**PROMOTORA DE EDUCACION SUPERIOR EN TAMAULIPAS**”, **A.C.**, para que imparta los estudios de **LICENCIATURA EN EDUCACION SECUNDARIA, ESPECIALIDAD EN ESPAÑOL, MATEMATICAS, BIOLOGIA, FISICA, QUIMICA, INGLES, GEOGRAFIA, HISTORIA, FORMACION CIVICA Y ETICA Y TELESECUNDARIA**, con base en el plan de estudios 1999, en el nivel superior y modalidad mixta, en el domicilio ubicado en calle Aquiles Serdán, número 1032, Sector Centro, en la ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas; correspondiéndole como número de Acuerdo el siguiente: **DFSPD050302.**

ARTICULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, fracción VIII y 12, fracciones I y XII, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; 5° y 25 bis, fracciones I, II, III, IV y VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; la **ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE TAMAULIPAS**, campus Nuevo Laredo, queda sujeta a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado.

ARTICULO TERCERO: La persona moral denominada “**PROMOTORA DE EDUCACION SUPERIOR EN TAMAULIPAS**”, **A.C.**, bajo cuyos auspicios funciona la **ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE TAMAULIPAS**, campus Nuevo Laredo, por lo que respecta a los estudios que mediante este Acuerdo se le autoriza a impartir, queda obligada a conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil, sujetándose además a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública. Lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

ARTICULO CUARTO: La persona moral “**PROMOTORA DE EDUCACION SUPERIOR EN TAMAULIPAS**”, **A.C.**, se sujetará a los planes, programas, libros de texto, libros de consulta y sistemas de evaluación que establezca la Secretaría de Educación Pública y/o la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Tamaulipas, a través de la Dirección de Formación y Superación Profesional de Docentes, quedando sujetos a los lineamientos establecidos por la Secretaría de Educación Pública, acerca de la aplicación y control de las normas de administración escolar de alumnos.

ARTICULO QUINTO: La **ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE TAMAULIPAS**, campus Nuevo Laredo, que funciona bajo los auspicios de la persona moral “**PROMOTORA DE EDUCACION SUPERIOR EN TAMAULIPAS**”, **A.C.**, deberá ostentarse como una institución educativa particular; así mismo, por lo que hace a los estudios que mediante este Acuerdo se le otorga Autorización impartir, de conformidad a lo establecido por el artículo 93, segundo párrafo de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, insertará en toda la documentación que expida, así como en la publicidad que realice, una leyenda que indique su calidad de incorporados, la fecha y el número del Periódico Oficial del Estado en que se publique el presente Acuerdo y el siguiente número de Acuerdo de Autorización: **DFSPD050302**.

ARTICULO SEXTO: El presente Acuerdo de Autorización para impartir los estudios de **LICENCIATURA EN EDUCACION SECUNDARIA, ESPECIALIDAD EN ESPAÑOL, MATEMATICAS, BIOLOGIA, FISICA, QUIMICA, INGLES, GEOGRAFIA, HISTORIA, FORMACION CIVICA Y ETICA y TELESECUNDARIA**, con base en el plan de estudios 1999, no es transferible y será válido aún cuando la autoridad educativa competente determine el cambio del plan de estudios; siempre que la **ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE TAMAULIPAS**, campus Nuevo Laredo, acate oportunamente dicha disposición.

ARTICULO SEPTIMO: Notifíquese el presente a la persona moral “**PROMOTORA DE EDUCACION SUPERIOR EN TAMAULIPAS**”, **A.C.**, para que cumpla con los requisitos que este Instrumento establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Palacio de Gobierno, en ciudad Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los dos días del mes de mayo del año dos mil cinco.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.”.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.- Rúbrica.

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91, fracciones V, 95 y 140, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 2° y 10, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, y 11, fracción VII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito de fecha 17 de marzo de 2005, el ciudadano **ELISEO GARCIA LEAL**, representante legal de la persona moral “**PROMOTORA DE EDUCACION SUPERIOR EN TAMAULIPAS**”, **A.C.**, solicitó se otorgara a su representada, autorización para que su auspiciada, la **ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE TAMAULIPAS**, campus Nuevo Laredo, imparta los estudios de **LICENCIATURA EN EDUCACION FISICA**, con base en el plan de estudios 2002, en el nivel superior y modalidad escolarizada, en el domicilio ubicado en calle Aquiles Serdán, número 1032, Sector Centro, en la ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que la persona moral “**PROMOTORA DE EDUCACION SUPERIOR EN TAMAULIPAS**”, **A.C.**, que auspicia a la **ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE TAMAULIPAS**, campus Nuevo Laredo, es una asociación legalmente constituida, según acta constitutiva de fecha 6 de agosto de 1970, contenida en la escritura pública número 323 del Volumen 7, otorgada ante la fe del Notario Público número 64 Licenciado RODOLFO RESENDEZ TREVIÑO, con ejercicio en el Primer Distrito Judicial del Estado y residencia en esta ciudad, tiene por objeto social el fomentar la educación superior mediante la organización y sostenimiento de Escuelas particulares y la construcción de edificios escolares para el funcionamiento de dichas instituciones y en general llevar a cabo todas las actividades sociales educativas y económicas tendientes a la realización del objeto social, sin perseguir ningún fin de carácter lucrativo.

TERCERO.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 3°, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54 de la Ley General de Educación y 91 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener en cada caso, el reconocimiento del estado, para que los estudios realizados en esas instituciones tengan validez oficial.

CUARTO.- Que conforme a lo estipulado en el artículo 5° de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la educación que impartan el Estado, los municipios, los organismos descentralizados de ambos y los particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, se regirá conforme a lo establecido en el artículo 3° y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven, incluyendo entre éstos, la Ley de Coordinación para la Educación Superior.

QUINTO.- Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, el tipo superior es el que se imparte después de acreditado el bachillerato o sus equivalentes, está compuesto por la licenciatura, la especialidad, la maestría y el doctorado, así como por opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura y tiene como propósito formar profesionistas investigadores, profesores, universitarios y técnicos útiles a la sociedad.

SEXTO.- Que el edificio que ocupa la institución educativa privada, reúne las condiciones higiénicas y pedagógicas que establecen los artículos 55, fracción II, de la Ley General de Educación y 92, fracción II, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, lo que se considera indispensable para el buen funcionamiento de la **ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE TAMAULIPAS**, campus Nuevo Laredo, contando con el equipo y material didáctico necesario para el correcto desarrollo de sus actividades educativas, aprobándose además, la integración de los grupos escolares y horarios de clases con los que funcionará el plantel.

SEPTIMO.- Que la persona moral “**PROMOTORA DE EDUCACION SUPERIOR EN TAMAULIPAS**”, **A.C.**, bajo cuyos auspicios funciona la **ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE TAMAULIPAS**, campus Nuevo Laredo, ha aceptado que la citada institución educativa privada, esté sujeta a que la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turno de trabajo, organización del alumnado y personal directivo, docente y técnico.

OCTAVO.- Que la persona moral “**PROMOTORA DE EDUCACION SUPERIOR EN TAMAULIPAS**”, **A.C.**, bajo cuyos auspicios funciona la **ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE TAMAULIPAS**, campus Nuevo Laredo, adquiere la obligación de:

I.- Conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil; sujetándose además, a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública. Lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

II.- Cumplir con lo que ordena la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 8 de febrero de 1984, así como cumplir con los actos cívicos que señala el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública.

III.- Dar aviso a la Secretaría de Educación, en un plazo mínimo de 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar, y hacer entrega de los archivos correspondientes, en caso de que la persona moral “**PROMOTORA DE EDUCACION SUPERIOR EN TAMAULIPAS**”, **A.C.**, decidiera dar de baja la carrera de **LICENCIATURA EN EDUCACION FISICA**.

NOVENO.- Que el expediente que se integró con motivo de la solicitud aludida en el considerando primero del presente Acuerdo, ha sido revisado por la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, observándose que se cumplieron las disposiciones establecidas en las leyes aplicables, razón por la cual a través del oficio número SET/DFSPDD/310/2005, de fecha 14 de abril del presente año, suscrito por la titular de la Secretaría mencionada con antelación, y con fundamento en el artículo 12, fracción IX, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, se emitió opinión técnica favorable para que el Ejecutivo del Estado otorgue autorización a la **ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE TAMAULIPAS**, campus Nuevo Laredo, que funciona bajo los auspicios de la persona moral “**PROMOTORA DE EDUCACION SUPERIOR EN TAMAULIPAS**”, **A.C.**, para que imparta los estudios de **LICENCIATURA EN EDUCACION FISICA**, con base en el plan de estudios 2002, en el nivel superior y modalidad escolarizada, en el domicilio ubicado en calle Aquiles Serdán, número 1032, Sector Centro, en la ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en el artículo 3º, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 91, fracción V, 95 y 140, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 1º, 7º, 10, 11, 14, fracción IV, 54, 55, 56, 57 y 58 de la Ley General de Educación, 23 y 31, fracciones I, IV, VI y X, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, 1º, 5º, 8º, 11, fracciones VII y VIII, 12 fracciones I, IV y IX, 19, fracción V, 91, 92, 94, 95 y 96, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTICULO PRIMERO: Se autoriza a la **ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE TAMAULIPAS**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral “**PROMOTORA DE EDUCACION SUPERIOR EN TAMAULIPAS**”, **A.C.**, para que imparta los estudios de **LICENCIATURA EN EDUCACION FISICA**, campus Nuevo Laredo, con base en el plan de estudios 2002, en el nivel superior y modalidad escolarizada, en el domicilio ubicado en calle Aquiles Serdán, número 1032, Sector Centro, en la ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas; correspondiéndole como número de Acuerdo el siguiente: **DFSPD050401**.

ARTICULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, fracción VIII y 12, fracciones I y XII, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; 5º y 25 bis, fracciones I, II, III, IV y VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; la **ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE TAMAULIPAS**, campus Nuevo Laredo, queda sujeta a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado.

ARTICULO TERCERO: La persona moral denominada “**PROMOTORA DE EDUCACION SUPERIOR EN TAMAULIPAS**”, **A.C.**, bajo cuyos auspicios funciona la **ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE TAMAULIPAS**, campus Nuevo Laredo, por lo que respecta a los estudios que mediante este Acuerdo se le autoriza a impartir, queda obligada a conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del

total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil, sujetándose además a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública. Lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

ARTICULO CUARTO: La persona moral “**PROMOTORA DE EDUCACION SUPERIOR EN TAMAULIPAS**”, **A.C.**, se sujetará a los planes, programas, libros de texto, libros de consulta y sistemas de evaluación que establezca la Secretaría de Educación Pública y/o la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Tamaulipas, a través de la Dirección de Formación y Superación Profesional de Docentes, quedando sujetos a los lineamientos establecidos por la Secretaría de Educación Pública, acerca de la aplicación y control de las normas de administración escolar de alumnos.

ARTICULO QUINTO: La **ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE TAMAULIPAS**, campus Nuevo Laredo, que funciona bajo los auspicios de la persona moral “**PROMOTORA DE EDUCACION SUPERIOR EN TAMAULIPAS**”, **A.C.**, deberá ostentarse como una institución educativa particular; así mismo, por lo que hace a los estudios que mediante este Acuerdo se le otorga Autorización impartir, de conformidad a lo establecido por el artículo 93, segundo párrafo de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, insertará en toda la documentación que expida, así como en la publicidad que realice, una leyenda que indique su calidad de incorporados, la fecha y el número del Periódico Oficial del Estado en que se publique el presente Acuerdo y el siguiente número de Acuerdo de Autorización: **DFSPD050401**.

ARTICULO SEXTO: El presente Acuerdo de Autorización para impartir los estudios de **LICENCIATURA EN EDUCACION FISICA**, no es transferible y será válido aún cuando la autoridad educativa competente determine el cambio del plan de estudios; siempre que la **ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE TAMAULIPAS**, campus Nuevo Laredo, acate oportunamente dicha disposición.

ARTICULO OCTAVO: Notifíquese el presente a la persona moral “**PROMOTORA DE EDUCACION SUPERIOR EN TAMAULIPAS**”, **A.C.**, para que cumpla con los requisitos que este Instrumento establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Palacio de Gobierno, en ciudad Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los dos días del mes de mayo del año dos mil cinco.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.”.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.- Rúbrica.

CONTRALORIA GUBERNAMENTAL

E D I C T O

**C. FULGENCIO LERMA HUERTA.
DOMICILIO DESCONOCIDO.
P R E S E N T E.-**

He de agradecer a Usted, se sirva presentar ante este Organo de Control, sito en segundo piso del Palacio de Justicia en Boulevard Praxedis Balboa de esta Ciudad, en un término de cinco días contados a partir del siguiente día de la última publicación del edicto correspondiente en el Periódico Oficial; a una audiencia que se celebrará con motivo de presuntas irregularidades cometidas por Usted durante el desempeño de sus funciones como Perito, Adscrito a la Dirección de Servicios Periciales, en esta Ciudad, al momento de suceder los hechos, que radican en supuestas violaciones a lo establecido por el artículo 47 fracciones I, III y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, en relación directa con el precepto 112 numeral 24 del Reglamento de las condiciones Generales de Trabajo, toda vez que

mediante oficio número 03822, de fecha veintiséis de abril del año en curso, el C.P. ROBERTO GONZALEZ BARBA, Director Administrativo de la Procuraduría General de Justicia en el Estado, remite a este Organismo de Control, acta administrativa, de fecha veintidós de abril del año que transcurre, en la que participó usted, levantada con motivo de la presencia en esa Dirección del C. SALVADOR MIRANDA MARTINEZ, para hacer entrega de un juego de placas de circulación con número XBG-18-15, mismas que fueron detectadas como faltantes en la verificación vehicular practicada en fecha 20 de abril del presente año, en la que Usted manifestó entre otras cosas lo siguiente "yo tomé las placas citadas, mismas que no fueron utilizadas en ningún vehículo y sabiendo el problema que se presentaba me presenté en compañía de mi compañero a entregarlas...", quedando a su disposición el expediente para su consulta, en las oficinas de éste Organismo de Control, en día y hora hábil.

Se le comunica que en la misma podrá ofrecer pruebas y alegar lo que a su derecho convenga, pudiendo hacerlo Usted mismo o por medio de su defensor, debiendo señalar domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones conforme a lo dispuesto por el artículo 93 de nuestra legislación procesal penal.

Lo anterior con fundamento en los Artículos 45, 64 y 65 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".- EL C. TITULAR DEL ORGANISMO DE CONTROL DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.- C. C.P. JUAN HAWACH CHARUR.- Rúbrica.



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL

RESPONSABLE

PP-TAM-009 09 21

PUBLICACION PERIODICA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXX

Cd. Victoria, Tam., Jueves 9 de Junio de 2005.

NÚMERO 69

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha quince de diciembre del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 1283/2004, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de AURORA FLORES VIUDA DE TORRES, denunciado por JOSÉ LUIS TORRES FLORES.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 11 de mayo del 2005.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALEA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

1852.-Mayo 31 y Junio 9.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha diecisiete de mayo del dos mil cinco, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00575/2005, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FELIPE RODRÍGUEZ MUÑOZ.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos

pare que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 23 de mayo del 2005.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

1853.-Mayo 31 y Junio 9.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha diecisiete de mayo del dos mil cinco, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00573/2005, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN MENDOZA ROBLES.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 23 de mayo del 2005.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

1854.-Mayo 31 y Junio 9.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha doce de mayo del año dos mil cinco, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 546/2005, relativo al Juicio Sucesorio de Intestado a bienes del señor JOSÉ GUADALUPE VÁZQUEZ ESCOBEDO, denunciado por la C. RAQUEL VÁZQUEZ RUEDA.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno

de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 18 de mayo del 2005.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

1855.-Mayo 31 y Junio 9.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha dieciocho de mayo del dos mil cinco, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado de esta Ciudad, dio por radicado el Expediente Número 589/2005, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los señores MEDARDA CASTILLO CONTRERAS DE NÚÑEZ y JUAN NÚÑEZ SALDAÑA.

Y por el presente Edicto que se publicara por DOS VECES, de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 20 de mayo del 2005.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

1856.-Mayo 31 y Junio 9.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha quince de febrero del dos mil cinco, el C. Licenciado José Luis García Aguilar, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00183/2005, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de AMANCIO TORRES PÉREZ Y MARÍA CONSUELO HIDALGO LÓPEZ Y/O CONSUELO HIDALGO LÓPEZ.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 9 de marzo del 2005.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

1857.-Mayo 31 y Junio 9.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veintidós de febrero del dos mil cinco, el C. Licenciado José Luis García Aguilar, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00214/2005, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ ÁNGEL RAMOS Y MARTINA GARZA DE RAMOS.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 11 de marzo del 2005.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

1858.-Mayo 31 y Junio 9.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha cinco de noviembre del dos mil cuatro, el C. Licenciado José Luis García Aguilar, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 01312/2004, relativo al Juicio Sucesorio testamentario a bienes de CANDELARIO RAMÓN GUAJARDO BARRIENTOS.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 24 de enero del 2005.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

1859.-Mayo 31 y Junio 9.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha doce de enero del año en curso, se ordenó la radicación del Expediente Número 00030/2005, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de BLANCA VILLARREAL BARRÓN, denunciado por ROSA IMELDA RAMÍREZ VILLARREAL.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de ocho días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 12 de abril del 2005.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉZ.- Rúbrica.

1860.-Mayo 31 y Junio 9.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha nueve de mayo del dos mil cinco, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado de esta Ciudad, dio por radicado el Expediente Número 530/2005, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor EUGENIO CANCHÉ.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 17 de mayo del 2005.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

1861.-Mayo 31 y Junio 9.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Primer Distrito Judicial.

San Fernando, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA.

El Ciudadano Licenciado Luis Macias Chaverry, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veinte de mayo del año dos mil cinco, radicó el Expediente Número 123/2005, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de GREGORIO QUINTANILLA SOSA, denunciado por MARÍA DEL SOCORRO GUERRERO ARTEAGA, ordenándose publicar Edicto por DOS VECES de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, convocándose a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores para que pasen a deducirlos dentro del término de Ley.

Se expide el presente Edicto para su publicación en San Fernando, Tamaulipas, a los veintiséis días del mes de mayo del año dos mil cinco.

Secretario del Ramo Civil, LIC. J. GUADALUPE ANTONIO MEDELLÍN REYES.- Rúbrica.

1862.-Mayo 31 y Junio 9.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha veinticinco de abril del año dos mil cinco, el Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 905/2005, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de GUADALUPE HERNÁNDEZ TORRES, denunciado por ROBERTO JIMÉNEZ HERNÁNDEZ, y la publicación de Edictos por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia así como a acreedores a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo a una Junta que se verificará en este Juzgado dentro del octavo día siguiente a la publicación.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 4 de mayo del 2005.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

1863.-Mayo 31 y Junio 9.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha dos de mayo del año dos mil cinco, el Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 958/2005 relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de FACUNDO CISNEROS TORRES, denunciado por CESARIO CISNEROS, y la publicación de Edictos por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia así como a acreedores a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo a una Junta que se verificará en este Juzgado dentro del octavo día siguiente a la publicación.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 3 de mayo del 2005.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

1864.-Mayo 31 y Junio 9.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veintinueve de abril del dos mil cinco, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado de esta Ciudad, dio por radicado el Expediente

Número 494/2005, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor JUAN ANTONIO FLORES VALADEZ.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 10 de mayo del 2005.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

1865.-Mayo 31 y Junio 9.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil y Familiar.

Décimo Tercer Distrito Judicial.

Cd. Río Bravo, Tam.

Cd. Río Bravo, Tam., a 17 de mayo del 2005.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Fidel Gallardo Ramírez, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar, del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha cuatro de mayo del dos mil cinco, ordenó la radicación del Expediente Número 192/2005, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de GUADALUPE GONZÁLEZ GONZÁLEZ, promovido por el C. ANTONIO GUAJARDO GARZA.

Por este Edicto que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, convocando a herederos y acreedores a una junta que se verificará dentro de los ocho días siguientes contados a partir de la última publicación del Edicto, que se llevará a cabo en el local de este Juzgado, con citación del C. Agente del Ministerio Público Adscrito.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

1866.-Mayo 31 y Junio 9.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha diez de mayo del dos mil cinco, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado de esta Ciudad, dio por radicado el Expediente Número 536/2005, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor LEOPOLDO HUGO FLORES GARCÍA.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 11 de mayo del 2005.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

1867.-Mayo 31 y Junio 9.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veintitrés de octubre del año dos mil dos, el C. Licenciado Miguel Ángel Avalos de León, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 1050/2002, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la señora MARÍA JESUSA RODRÍGUEZ RAMÍREZ, denunciado por la C. ALMA ROSA GARZA RODRÍGUEZ, el cual actualmente se encuentra radicado ante este Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado con el Expediente Número 1266/2003.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 23 de mayo del 2005.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

1868.-Mayo 31 y Junio 9.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha diecinueve de mayo del dos mil cinco, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado de esta Ciudad, dio por radicado el Expediente Número 589/2005, relativo al Doble Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de los señores ROMELIA DEL BOSQUE CAVAZOS DE ROBLES y ANACLETO ROBLES GARCÍA.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 20 de mayo del 2005.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

1869.-Mayo 31 y Junio 9.-2v2.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia de lo Civil y Familiar.****Décimo Tercer Distrito Judicial.****Cd. Río Bravo, Tam.**

Cd. Río Bravo, Tam., a 17 de mayo del 2005.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Fidel Gallardo Ramírez, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha cuatro de mayo del dos mil cinco, ordenó la radicación del Expediente Número 192/2005, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario o bienes de GUADALUPE GONZÁLEZ GONZÁLEZ, promovido por el C. ANTONIO GUAJARDO GARZA.

Por este Edicto que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, convocando a herederos y acreedores a una junta que se verificará dentro de los ocho días siguientes contados a partir de la última publicación del Edicto, que se llevará a cabo en el local este Juzgado con citación del C. Agente del Ministerio Público Adscrito.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

1870.-Mayo 31 y Junio 9.-2v2.

EDICTO**Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El C. Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas.

Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MARÍA DE JESÚS ARELLANO GONZÁLEZ, quien falleció el día seis (06) de marzo del dos mil cinco (2005) en Ciudad Madero, Tamaulipas, denunciando la presente Sucesión Intestamentaria por los C. MA. DEL SOCORRO LUNA ARELLANO Y JUAN JOSÉ LUNA ARELLANO.

Expediente registrado bajo el Número 00423/2005.

A fin de quienes se crean con derecho a la presente sucesión comparezcan a deducirlos a partir de la última publicación de este Edicto, que se publicarán por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico.- Es dado en el despacho de este Juzgado a los 04 días del mes de mayo del (2005) dos mil cinco.- DOY FE.

C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

1871.-Mayo 31 y Junio 9.-2v2.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.****Sexto Distrito Judicial.****Cd. Miguel Alemán, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El anterior Titular de este Juzgado, el C. Licenciado Lamberto García Álvarez, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha cuatro de febrero del dos mil cinco, ordenó la radicación del Expediente Número 328/999, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ERNESTO GARCÍA LÓPEZ, quien falleció el día siete (7) de mayo de mil novecientos noventa y tres (1993), en Congregación Comales, municipio de Ciudad Camargo, Tamaulipas, teniendo su último domicilio en carretera Río Grande kilómetro dos del municipio de Camargo, Tamaulipas; y es promovido por la C. NORA GARCÍA SALINAS.

Y por este Edicto que se publicarán por DOS VECES de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en la región, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan a la Junta de herederos que se llevara a cabo en el local de este Juzgado a las diez horas del décimo día hábil contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Miguel Alemán, Tam., a 8 de abril del 2005.- Secretaria de Acuerdos del Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado.- Testigos de Asistencia.- Actuaría, LIC. NORMA LETICIA GARCÍA GÁMEZ.- Oficial Judicial "B", LIC. MARTHA ELBA ROSALES VALENZUELA.- Rúbricas.

1872.-Mayo 31 y Junio 9.-2v2.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Noveno Distrito Judicial.****Tula, Tam.**

SE CONVOCA A POSTORES:

El Ciudadano Licenciado Filiberto Guerrero Fabián, Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en Ciudad Tula, Tamaulipas, por auto de fecha doce de mayo del año en curso, dictado dentro del expediente del Expediente Número 66/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Álvaro González Lucio, endosatarios en procuración del señor ANTONIO GALNAREZ NAVARRO, en contra de J. GUADALUPE ÁVILA BÁEZ, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda y subasta pública el bien mueble embargado en autos, consistente en: bien mueble embargado en el presente juicio, que lo es un bien mueble con las siguientes características: en una camioneta VAN, MARCA DODGE RAMS, MODELO 1994, COLOR AZUL CON BLANCO, DE SEIS PUERTAS, CON PLACAS DE CIRCULACION DEL ESTADO DE TEXAS, ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA, J24-VWD, propiedad del C. JOSÉ GUADALUPE ÁVILA BÁEZ, asignándole el Perito un valor \$60,000.00 (SESENTA MIL PESOS M. N.), siendo postura legal la que cubra las (2/3) dos terceras partes de dicho avalúo.

Por el presente, ordenó la publicación de Edictos, por TRES VECES dentro de nueve días en los periódicos Oficial del Estado, y en un diario de los de mayor circulación en la localidad, que se editan en Ciudad Victoria, Tamaulipas, así como en la tabla de avisos de éste Juzgado y Oficina Fiscal de ésta Ciudad, convocándose a postores para que concurran a la diligencia que tendrá verificativo en éste Tribunal ONCE

HORAS DEL DÍA QUINCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CINCO, sirviendo como postura legal la que cubra las (2/3) dos terceras partes del avalúo practicado.

Cd. Tula, Tam., a 17 de mayo de 2005.- El Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.

1887.-Mayo 31, Junio 7 y 9.-3v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha dieciocho de abril del año dos mil cinco, el Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 820/2005, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de UBALDO HERNÁNDEZ FRAUSTO, denunciado por CARLOS HERNÁNDEZ FRAUSTO, y la publicación de Edictos por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia así como a acreedores a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo a una junta que se verificará en este Juzgado dentro del octavo día siguiente a la publicación.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam., a 3 de mayo del 2005.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

1888.-Mayo 31 y Junio 9.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil.

Sexto Distrito Judicial.

Cd. Miguel Alemán, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Lamberto García Álvarez, Juez de Primera Instancia del Ramo Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha trece de diciembre del dos mil cuatro, ordenó la radicación del Expediente Número 131/2004, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuum a fin de acreditar el hecho de posesión respecto de un bien inmueble, en términos del artículo 881 del Código de Procedimientos Civiles vigente del Estado, promovidas por el C. SERGIO CAVAZOS GARZA, respecto de un bien inmueble, consistente en un predio rústico denominado El Rameño, ubicado en las porciones 41 y 42 del municipio de Ciudad Mier, Tamaulipas, compuesto de una superficie de 123-78-02 hectáreas (Ciento veintitrés hectáreas, setenta y ocho áreas, dos centrárias), limitado bajo las siguientes medidas y colindancias:- AL NORTE: en 1,927.91 m. L. Con propiedad de Salvador Barrera y Regulo Ramos; AL SUR:- en 1,261.46 con propiedad de Alfonso Mascorro y Martín Cavazos; AL ESTE:- en 1,391.93 m. l. Con propiedad de Juan García; y AL OESTE:- en 816.84 m. l. Con propiedad de Salvador Barrera y Martínez Cavazos.

Y por el presente que deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES, consecutivas de siete en siete días, fijándose además en los lugares más visibles de las oficinas públicas de Ciudad Mier, Tamaulipas, y en los estrados de este

Tribunal, a fin de dar publicidad del presente procedimiento al público en general, para los efectos legales conducentes, y tal y como lo previene el artículo 881 fracciones VIII y IX del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

Cd. Miguel Alemán, Tam., a 1 de febrero del 2005.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado de Primera Instancia de lo Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARISA IRACEMA RODRÍGUEZ LÓPEZ.- Rúbrica.

1971.-Junio 2, 9 y 16.-3v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C. BENITO VILLAGRANA SALAZAR.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veinticuatro de enero del actual, ordenó la radicación del Expediente Número 00063/2005, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por YOBANI GUADALUPE MARTÍNEZ RAMOS, en contra de Usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

Ciudad Victoria, Tamaulipas, veinticuatro día(s) del mes de enero del dos mil cinco.

Por recibido el escrito recibido en fecha veintiuno de enero y anexos que acompaña, de la C. YOBANI GUADALUPE MARTÍNEZ RAMOS, como lo solicita, téngasele por presentado promoviendo en la vía Ordinaria Civil, Juicio de Divorcio Necesario, en contra de BENITO VILLAGRANA SALAZAR, y de quien desconoce el domicilio, fundándose para lo anterior en los hechos y disposiciones que menciona, de quien reclama las siguientes prestaciones.

A).- La disolución del vínculo matrimonial que me une con el C. BENITO VILLAGRANA SALAZAR, por las causales que más adelante señalaré y fundaré en derecho.

B).- La liquidación de la Sociedad Conyugal que deriva del matrimonio que se formó entre la suscrita y el demandado.

C).- La pérdida de la patria potestad, sobre la menor MARÍA GUADALUPE VILLAGRANA MARTÍNEZ.

D).- El pago de los gastos y costas que el presente Juicio origine.

Con fundamento por lo dispuesto por el artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles, se admite a trámite la demanda de cuenta, toda vez que reúne los requisitos a que se refieren los diversos 247 y 248 del Ordenamiento Procesal Invocado.- REGÍSTRESE Y FÓRMESE EXPEDIENTE.

A cuyo efecto y tomando en consideración que la actora manifiesta desconocer el domicilio del demandado, previamente a ordenar su emplazamiento y con el fin de que dicho desconocimiento sea general, gírese atento oficio al Vocal del Instituto Federal Electoral, a fin de que informe a esta Autoridad que domicilio tiene registrado ante dicha Dependencia.

Por otra parte, mediante notificación personal, désele al C. Agente del Ministerio Público la intervención legal que corresponda.

Téngase al promovente señalando como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones en 22 Bravo y Allende Número 526 Zona Centro de esta Ciudad y autorizando para tal efecto a los Lics. Gerardo Rodríguez Granados, Arturo

Alvizo Martínez, Víctor Hugo García González a quienes designa asesores legales.- NOTIFÍQUESE.- Así lo acuerda y firma el C. Licenciado Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, quien actúa Secretaria de Secretaria de Acuerdos que autoriza y DA FE.- Enseguida se registró bajo el número 00063/2005 y se publicó en lista.- CONSTE.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, (18) dieciocho día(s) del mes de mayo del dos mil cinco.

A sus antecedentes el escrito de fecha diecisiete de mayo del año en curso, signado por la C. YOBANI GUADALUPE MARTÍNEZ RAMOS, dentro del Expediente 00063/2005, visto su contenido y en virtud de que no fue posible la localización de la parte demandada BENITO VILLAGRANA SALAZAR, es por lo que procedase a emplazar a dicha persona por medio de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad POR TRES VECES consecutivas, fijándose además en la puerta del Juzgado, comunicándole al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación del Edicto; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4º y 67 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles.- NOTIFÍQUESE.- Así lo acuerda y firma el Ciudadano Maestro Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.- Enseguida se publicó en Lista de Acuerdos.- CONSTE.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Cd. Victoria, Tam., a 25 de mayo del 2005.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALEA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

1986.-Junio 7, 8 y 9.-3v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

A LA C. SOFIA SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, anterior Titular del Juzgado, siendo actualmente el Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, por auto de fecha dos de febrero del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 212/2005, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario promovido por FRANCISCO JAVIER MANZANARES ROJAS, en contra de Usted, demandándole los siguientes conceptos: a).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une. b).- La pérdida de la patria potestad que ejerce sobre su menor hija VILMA SABY MANZANARES SÁNCHEZ. C).- El pago de los gastos y costas que se originen con la tramitación del presente Juicio. Y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer su domicilio, se le notifica y

emplaza a Juicio mediante Edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad y en los Estrados de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación de este Edicto, haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam., a 18 de abril del 2005.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

1987.-Junio 7, 8 y 9.-3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. JOSÉ EDELMIRO MARTÍNEZ MONTELONGO

Y OLGA RÍOS DE MARTÍNEZ.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diecinueve de mayo del año dos mil cinco, ordenó la radicación del Expediente Número 8/2005, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por la C. MARÍA GUADALUPE BARBOSA MARTÍNEZ, en contra del C. JOSÉ EDELMIRO MARTÍNEZ MONTELONGO Y OLGA RÍOS DE MARTÍNEZ, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A.- Que ha operado en mi favor la USUCAPIÓN o preinscripción adquisitiva respecto de la fracción de terreno y construcción en el enclavado, con una superficie de 174.00 metros cuadrados en las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 11.75 metros, con el lote número 6; AL SUR: en 13.75 metros, con la calle Adolfo López Mateos, AL ESTE: en 13.00 metros, con calle 12 de Octubre; AL OESTE: en 14.70 metros con lote 11, con los siguientes datos de registro: Sección I, Número 55040, Legajo 1101, del municipio de Tampico, de fecha 16 de diciembre de 1986.

B.- Se ordene la protocolización ante Notario Público de la resolución que me declare propietario del inmueble descrito en el inciso anterior.

C.- Se ordene la inscripción en el Registro Público de la Propiedad de la protocolización de la escritura de adjudicación a favor de la suscrita del inmueble que se hace referencia en el inciso a) de este capítulo de prestaciones.

D).- Los gastos y costas que se originen con la tramitación del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y quede no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Altamira, Tam., a 31 de mayo del 2005.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACIAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

1988.-Junio 7, 8 y 9.-3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C. FLAVIA PARTIDA MARTÍNEZ.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veinticuatro de enero del actual, ordenó la radicación del Expediente Número 00345/2005, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por TEODOLO GASPAS GUTIÉRREZ, en contra de Usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

Ciudad Victoria, Tamaulipas, (5) cinco día(s) del mes de abril del dos mil cinco.

Por recibido el escrito de fecha (4) cuatro día(s) del mes de abril del dos mil cinco y anexos que acompaña, del C. TEODULO GASPAS GUTIÉRREZ, como lo solicita, téngasele por presentado promoviendo en la vía Ordinaria Civil, Juicio de Divorcio Necesario, en contra de FLAVIA PARTIDA MARTÍNEZ, con domicilio DESCONOCIDO, fundándose para lo anterior en los hechos y disposiciones que menciona, de quien reclama las siguientes prestaciones.

- A).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une.
- B).- La pérdida de la patria potestad sobre los menores hijos del matrimonio, en su calidad de cónyuge culpable.
- C).- La guarda y custodia en mi favor de los menores hijos del matrimonio de nombres RICARDO TADEO Y FERNEL ANTONIO DE APELLIDOS GASPAS PARTIDA.
- D).- El pago de gastos y costas del Juicio.

Con fundamento por lo dispuesto por el artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles, se admite a trámite la demanda de cuenta, toda vez que reúne los requisitos a que se refieren los diversos 247 y 248 del Ordenamiento Procesal Invocado.- REGÍSTRESE Y FÓRMESE EXPEDIENTE.- Por otra parte y con fundamento en el artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles, dése la intervención legal que corresponda al C. Agente del Ministerio Público Adscrito para que exprese lo que a su Representación Social convenga.- Previamente a ordenar el emplazamiento y toda vez que se desconoce el domicilio del demandado, gírese atento oficio al Vocal del Registro Federal de Electores para que informe a este Juzgado si el demandado tiene manifestado su domicilio al obtener su credencial para votar.- Por otra parte, de conformidad con el artículo 259 del Código Civil, se decretan las siguientes medidas provisionales, las cuales tendrán efecto solo mientras dure el presente Juicio;

a).- Se decreta la separación de los cónyuges para todos sus efectos legales.

b).- En relación con las reglas del cuidado y custodia de los menores RICARDO TADEO Y FERNEL ANTONIO DE APELLIDOS GASPAS PARTIDA, previamente a resolver lo conducente, deberá oírse el parecer de la demandada en el término del emplazamiento;

c).- Se previene a la demandada para que se abstenga de causas perjuicio a los bienes perteneciente a la sociedad conyugal.- Téngase al promovente señalando como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones en

BERRIOZABAL NÚMERO 664 CALLE ART. 123 FRAC. COMERCIAL 2000 DE ESTA CIUDAD, y autorizando para tal efecto y como Asesor Legal al C. Licenciado Juan Valles Saavedra. En relación con la autorización designa la C. ZENaida BARBOSA, no se acuerda de conformidad, toda vez que no reúne los requisitos del artículo 52 del Código de Procedimientos Civiles.- NOTIFIQUESE.- Así lo acuerda y firma el C. Licenciado Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con Secretaria de Acuerdos que autoriza y DA FE.

Enseguida se registró el Número 00345/2005 y se publicó en lista.- COSTE.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, (20) veinte día(s) del mes de mayo del dos mil cinco.

A sus antecedentes el escrito de fecha diecinueve de mayo del año en curso, signado por C. TEODORO GASPAS GUTIÉRREZ, dentro del Expediente 00345/2005; visto su contenido y en virtud de que no fue posible la localización de la parte demandada FLAVIA PARTIDA MARTÍNEZ, es por lo que procedase a emplazar a dichas personas por medio de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad por TRES VECES consecutivas, fijándose además en la puerta del Juzgado, comunicándole al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación del Edicto, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4º y 67 fracción VI.- NOTIFIQUESE.- Así lo acuerda y firma el Ciudadano Maestro Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.- Enseguida se publicó en Lista de Acuerdos.- CONSTE.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Cd. Victoria, Tam., a 26 de mayo del 2005.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALEA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

1989.-Junio 7, 8 y 9.-3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. DANIEL CASTILLO OLVERA.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó la radicación del Expediente Número 620/2004, en fecha treinta de agosto del dos mil cuatro, y por auto de fecha siete de diciembre del dos mil cuatro, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Nulidad de Contrato de Donación (Acción Pauliana), promovido por el Licenciado CARLOS ENRIQUE HERNÁNDEZ

CORREA, en contra de DANIEL CASTILLO OLVERA Y OTROS, por auto de fecha siete de diciembre del dos mil cuatro, y uno de abril del dos mil cinco, ordenó publicar los Edictos del emplazamiento al demandado, de quien le reclama las siguientes prestaciones.

Altamira, Tamaulipas, a treinta de agosto del año dos mil cuatro.

Con el anterior escrito de cuenta, anexos que acompaña, y copias simples para traslado, se tiene por presentado al C. LIC. CARLOS ENRIQUE HERNÁNDEZ CORREA, mediante el cual se les tiene promoviendo en la vía Ordinaria Civil sobre Nulidad de Contrato de Donación (Acción Pauliana), en contra de los C.C. DANIEL CASTILLO OLVERA, en su carácter de donatario, quien tiene su domicilio en Calle Carranza número 307 de la zona centro de Cd. Madero, Tamaulipas, JOSÉ GUADALUPE CASTILLO COMPEÁN, en su carácter de donante, con domicilio en Departamento Uno, Edificio "D", Condominio Revolución, entre las Calles República de Cuba esquina con Revolución de la Colonia Primero de Mayo de Ciudad Madero, Tamaulipas, Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado, quien tiene su domicilio en Edificio Gubernamental "Tiempo Nuevo", Boulevard Emilio Portes Gil número 1260 Poniente de Ciudad Victoria, Tamaulipas y Lic. Héctor Tijerina Solís Notario Público No. 172 con domicilio en Calle Morelos, número 803 Poniente de la Colonia Obrera de Tampico, Tamaulipas; de quienes reclama las siguientes prestaciones: a).- De los C.C. DANIEL CASTILLO OLVERA Y JOSÉ CASTILLO COMPEÁN, la NULIDAD DEL CONTRATO DE DONACIÓN que en forma total, pura y gratuita celebraron ambos con carácter de donatario y donador respectivamente, ante la Fe del Notario Público No. 172 Lic. Héctor Tijerina Solís en fecha 31 de julio de 2001.- b).- Del Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado, se reclama LA CANCELACIÓN DEL REGISTRO DE INSCRIPCIÓN realizado ante la Dirección Estatal que representa, originado a causa de la celebración del contrato de donación materia del presente controvertido.- c).- Del Notario Público Número 172, Lic. Héctor Tijerina Solís se reclama LA CANCELACIÓN EN EL LIBRO DE PROTOCOLO CORRESPONDIENTE del contrato de donación celebrado ante su presencia en fecha 31 de julio del año 2001.- d).- El pago de los gastos y costas que se originen por la tramitación del presente Juicio Ordinario Civil.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 462 y 559 del Código de Procedimientos Civiles, ventílese el presente Juicio en la vía Ordinaria Civil.- REGÍSTRESE Y FÓRMESE EXPEDIENTE.- A cuyo efecto y con fundamento en los artículos 30, 67, 92, 463, 464, 466 y 467 del C.- Fundándose para ello en los hechos y consideraciones legales que invocan.- Se admite la promoción en cuanto proceda en derecho, en virtud de que reúne los requisitos exigidos.- Desele entrada.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos del Código de Procedimientos Civiles, se admite a trámite la demanda de cuenta, FÓRMESE EL EXPEDIENTE NÚMERO 620/2004, Y REGÍSTRESE EXPEDIENTE- Se les tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Calle Melchor Ocampo número cinco altos de la zona centro de Altamira, Tamaulipas, Se tiene Como su Abogado Patrono al C. Licenciado Carlos Javier González Toral, por lo que se le da la intervención legal que le corresponda.- Así mismo y toda vez que el domicilio del C. Director del Registro Público de la Propiedad se encuentra fuera de esta jurisdicción con los insertos necesarios gírese atento exhorto a fin de que en auxilio a las labores de este Juzgado se sirva ordenar su debida diligenciación del mismo, apercibiendo al mismo de señalar domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las de carácter personal se harán por los estrados de este Juzgado.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE: Autorizándose para dicha diligencia a la C. Actuario adscrita a este Juzgado Licenciada Erika Odette Pérez Zamora, lo proveyó y firma el Licenciado Everardo Pérez

Luna, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, actuando con la Licenciada Verónica Macías Ramírez, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.- FIRMAS ILEGIBLES.- Enseguida se publicó en lista.- COSTE.

Ciudad. Altamira, Tamaulipas, a (14) catorce de octubre del año (2004) dos mil cuatro.

VISTOS de nueva cuenta los autos del Expediente 620/2004, y toda vez que por auto de fecha siete de octubre del año en curso, se declaro nulo y sin efecto legal alguno la diligencia de emplazamiento, es por lo que en cumplimiento al auto mencionado tomando en consideración las omisiones contenidas en el auto de radicación de fecha (30) treinta de agosto del año en curso, como complemento al mismo se establece correctamente lo siguiente: Con el escrito de fecha diecinueve de abril del presente año, anexos que acompaña, y copias simples para traslado, al tenerse por presentado al C. Lic. Carlos Enrique Hernández Correa, promoviendo en la vía Ordinaria Civil Nulidad de Contrato de Donación (Acción Pauliana), en contra de los C.C. DANIEL CASTILLO OLVERA, en su carácter de donatario, quien tiene su domicilio en Calle Carranza número 307 de la zona centro de Cd. Madero, Tamaulipas, JOSÉ GUADALUPE CASTILLO COMPEÁN, en su carácter de donante, con domicilio en Departamento Uno, Edificio "D", Condominio Revolución, entre las Calles República de Cuba esquina con Revolución de la Colonia Primero de Mayo de Ciudad Madero, Tamaulipas; del C. DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO EN EL ESTADO, quien tiene su domicilio en Edificio Gubernamental "Tiempo Nuevo", Boulevard Emilio Portes Gil número 1260 Poniente de Ciudad Victoria, Tamaulipas y Lic. HECTOR TIJERINA SOLIS Notario Público No. 172 CON DOMICILIO EN Calle Morelos, número 803 Poniente de la Colonia Obrera de Tampico, Tamaulipas; del Notario Público número 172, Lic. Héctor Tijerina Solís, de quienes reclama las prestaciones que se precisa en el auto que se complementa, con las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitadas por la Secretaría de este Juzgado emplácese y córraseles traslado a cada uno de los demandados, para que dentro del término de diez días produzcan y presenten su contestación ante este Tribunal si a sus intereses conviene.- Por cuanto al emplazamiento al codemandado DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD gírese el exhorto ordenado al Juez competente con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, para que en auxilio de las labores de este Tribunal cumpla el presente proveído y el diverso que se complementa, con los apercibimientos señalados, además de hacerle saber que se le concede un días y más por cada ochenta kilómetros o fracción que exceda de la décima parte, para producir su contestación.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE el presente proveído con el que se complementa, a la PARTE DEMANDADA. Autorizándose para dicha diligencia a la C. Actuario adscrita a este Juzgado Licenciada Erika Odette Pérez Zamora.- Así y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 4, 45, 61, 67, 68, 92, 96, 108, 241, 252, 255 y 256 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, así lo proveyó y firma el Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, actuando con la Licenciada Verónica Macías Ramírez, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.- FIRMAS ILEGIBLES.- Enseguida se publicó en lista.- CONSTE.

Por lo que hago a Usted de su conocimiento, lo anterior en cumplimiento de dichos proveídos, haciéndole saber en términos del proveído de fecha siete de diciembre del dos mil cuatro, que queda a su disposición las copias de traslado en la Secretaría del Juzgado para que produzca su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación del Edicto, lo anterior para los efectos legales correspondientes.- Por lo anterior se expide el presente

a los veintidós días del mes de abril del dos mil cinco.- DOY FE.

Altamira, Tam., a 22 de abril del 2005.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACIAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

1990.-Junio 7, 8 y 9.-3v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Noveno Distrito Judicial.

Cd. Tula, Tam.

C. MIGUEL ÁNGEL REYES GONZÁLEZ.

DOMICILIO: IGNORADO

La Ciudadana Licenciada Claudia Beatriz Reyes Vanzzini, Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en Ciudad Tula, Tamaulipas, por auto dictado con fecha cuatro de marzo del presente año, dentro del Expediente Civil Número 13/2004, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado JUAN MANUEL ROJAS CRUZ, en contra de MIGUEL ÁNGEL REYES GONZÁLEZ.

Así mismo, ordenó la publicación de Edictos por TRES VECES consecutivas en los periódicos Oficial del Estado y en el diario que se editan en Ciudad Victoria, Tamaulipas, debiendo fijar por el mismo número de veces en la puerta de éste Juzgado, en los cuales se da a conocer por estos medios al demandado de referencia, la radicación de la demanda entablada en su contra, haciendo saber que obra copia de ésta en la Secretaría de Acuerdos del Ramo Civil y Familiar de éste Juzgado, para que ocurra a darse por enterado de la misma.

Lo anterior de conformidad en lo dispuesto por el artículo 67 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Cd. Tula, Tam., a 17 de mayo del 2005.- El Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.

1991.-Junio 7, 8 y 9.-3v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Noveno Distrito Judicial.

Cd. Tula, Tam.

C. MIGUEL ÁNGEL REYES GONZÁLEZ.

DOMICILIO: IGNORADO

La Ciudadana Licenciada Claudia Beatriz Reyes Vanzzini, Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en Ciudad Tula, Tamaulipas, por auto dictado con fecha cuatro de marzo del presente año, dentro del Expediente Civil Número 14/2004, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado JUAN MANUEL ROJAS CRUZ, en contra de MIGUEL ÁNGEL REYES GONZÁLEZ.

Así mismo, ordenó la publicación de Edictos POR TRES VECES consecutivas en los periódicos Oficial del Estado y en el Diario que se editan en Ciudad Victoria, Tamaulipas, debiendo fijar por el mismo número de veces en la puerta de éste Juzgado, en los cuales se da a conocer por estos medios al demandado de referencia, la radicación de la demanda entablada en su contra, haciendo saber que obra copia de ésta en la Secretaría de Acuerdos del Ramo Civil y Familiar de éste Juzgado, para que ocurra a darse por enterado de la misma.

Lo anterior de conformidad en lo dispuesto por el artículo 67 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Cd. Tula, Tam., a 17 de mayo del 2005.- El Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.

1992.-Junio 7, 8 y 9.-3v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Noveno Distrito Judicial.

Cd. Tula, Tam.

C. MIGUEL ÁNGEL REYES GONZÁLEZ.

DOMICILIO: IGNORADO

La Ciudadana Licenciada Claudia Beatriz Reyes Vanzzini, Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en Ciudad Tula, Tamaulipas, por auto dictado con fecha cuatro de marzo del presente año, dentro del Expediente Civil Número 15/2004, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado JUAN MANUEL ROJAS CRUZ, en contra de MIGUEL ÁNGEL REYES GONZÁLEZ.

Así mismo, ordenó la publicación de Edictos por TRES VECES consecutivas en los periódicos Oficial del Estado y en el Diario que se editan en Ciudad Victoria, Tamaulipas, debiendo fijar por el mismo número de veces en la puerta de éste Juzgado, en los cuales se da a conocer por estos medios al demandado de referencia, la radicación de la demanda entablada en su contra, haciendo saber que obra copia de ésta en la Secretaría de Acuerdos del Ramo Civil y Familiar de éste Juzgado, para que ocurra a darse por enterado de la misma.

Lo anterior de conformidad en lo dispuesto por el artículo 67 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Cd. Tula, Tam., a 17 de mayo del 2005.- El Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.

1993.-Junio 7, 8 y 9.-3v3.

CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez Segundo de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintiséis de mayo del año en curso, dictado en el Expediente Número 107/1999, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por TRACTORES DE VICTORIA, S.A. DE C.V., a través de su Gerente General LUIS ARCE FLORES en contra de SAMUEL ADAME CARRILLO, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente bien inmueble:

1).- El 50% (Cincuenta por ciento) del terreno urbano y casa habitación ubicado en el kilómetro 700 de la carretera nacional Victoria-Monterrey (Prolongación Boulevard Tamaulipas), en esta Ciudad, propiedad de la C. Josefina Arce Flores y copropietarios, con una superficie de 5771.77 M2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 63.30 m. Con Luis Arce; AL SUR, en 76.00 m. Con Felisa Revilla de Guerrero; AL ESTE, en 59.35 m. Con Rafael Villarreal y AL OESTE, en 99.25 m. Con carretera nacional. Se ordena sacar a remate el mismo en pública almoneda en la suma de \$10'287,000.00 (DIEZ MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M. N.); inscrito con el Número 1231, Legajo 25, de fecha treinta de mayo de mil novecientos cincuenta y siete, sección 4.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta Ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia en el Estado, el 20% (veinte por ciento) del valor que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo ante este Juzgado, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes mencionada, señalándose para tal efecto las ONCE HORAS DEL DÍA TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL CINCO, para que tenga verificativo la diligencia de remate en Primera Almoneda.

Cd. Victoria, Tam., a 26 de mayo del 2005.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DE ÁNGEL.- Rúbrica.

1994.-Junio 7, 9 y 15.-3v2.

CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha (16) dieciséis de mayo del dos mil cinco, dictado en los autos del Expediente Número 51/2004, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado J. Clemente Reyes Borjas, endosatario en procuración del C. JUAN GONZÁLEZ DE LEÓN, en contra de la C. JUANA MARÍA MOCTEZUMA AGUILAR, ordeno sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble embargado en el presente Juicio el cual se describe a continuación:

Terreno urbano y construcción ubicado en privada Camerún número 319, lote 20, manzana 62, Colonia Solidaridad, Voluntad y Trabajo de Tampico, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE con 8.10 metros con privada Camerún; AL SURESTE en 20.00 metros con lote 22; AL SUROESTE en 8.00 metros con lote 19; AL NOROESTE en 20.00 metros con lote 18, con una superficie de 160.00 M2, inscrito en el Registro Público de la Propiedad con los siguientes datos de registro: Sección I, Número 20932, Legajo 419, de fecha 10 de mayo del año dos mil, municipio de Tampico, Tamaulipas a nombre de Juana María Moctezuma Aguilar. Teniéndose como valor pericial fijado la cantidad de \$173,000.00 (CIENTO SETENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y para su debida publicación por (3) TRES VECES dentro de (9) nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en "El Sol de Tampico", que se edita en Tampico, Tamaulipas, convocándose a postores y acreedores a la audiencia de remate en Primera Almoneda que tendrá verificativo EL DÍA (23) VEINTITRÉS DE JUNIO DEL DOS MIL CINCO, A LAS (12:00) DOCE HORAS, en el local de este Juzgado, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 24 de mayo del 2005.- Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. ADRIANA PÉREZ PRADO.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

1995.-Junio 7, 9 y 15.-3v2.

CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

SE CONVOCAN POSTORES Y ACREEDORES:

El Licenciado Adrián Alberto Sánchez Salazar, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dieciocho de mayo del año dos mil cinco, dictado en el Expediente Número 00616/2004, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Esteban Medina Cruz, endosatario en procuración del C. ODILON MENDOZA LEDEZMA, en contra de GALDINO DE LEÓN MORALES Y MARÍA ELENA MARIN LIMÓN se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el bien Inmueble: consistente en "Terreno urbano con construcción de dos departamentos, ubicado en la calle Guadalupe Victoria número 415 oriente, entre calle Escobedo y Cuauhtémoc, de la zona centro, de esta ciudad, con superficie de 400.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- en 8.00 metros, con propiedad de Alfredo Leal; AL SUR.- en 8.00 metros, con calle Guadalupe Victoria; AL ESTE.- en 50.00 metros, con propiedad del mismo vendedor (Crisoforo Ramírez Mayorga); y AL OESTE.- en 50.00 metros, con propiedad de Elpidia Acuña de Zamarripa, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo los siguientes datos: Sección I, Legajo 278, Número 13884, de fecha 27/08/1979, municipio del Mante, a nombre de MARÍA ELENA MARIN LIMÓN.

Y por el presente que se publicará fehacientemente por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación de esta ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal las dos terceras partes a cantidad de \$354,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M. N.), precio fijado del avalúo, en la inteligencia que la almoneda tendrá verificativo el DÍA DOCE DE JULIO DEL AÑO EN CURSO A LAS DOCE HORAS, en el local que ocupa este Juzgado, debiendo comparecer los interesados con los requisitos de Ley.

Cd. Mante, Tam., a 23 de mayo del 2005.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. DORA ALICIA HERNÁNDEZ FRANCISCO.- Rúbrica.

1996.-Junio 7, 9 y 15.-3v2.

CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

Cd. Victoria, Tam., a 30 de mayo del 2005.

El C. Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, por acuerdo de fecha dieciséis de mayo del año en curso pronunciado en el Expediente Número 926/2003, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por el Lic. Ramón Uriegas Mendoza apoderado legal DE BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, en contra de MARIO VÍCTOR HERNÁNDEZ MONTELONGO Y JOSEFINA REYNA LIMAS DE HERNÁNDEZ, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente bien inmueble consistentes en:

1).- La venta del bien inmueble embargado en el presente Juicio, bien inmueble, identificado como L-27, M-17 del Fraccionamiento Residencial Campestre de esta Ciudad, con una superficie de 242.40 metros cuadrados, con las siguientes

medidas y colindancias: AL NORTE, en 30.00 metros, L-número 20, AL SUR, en 30.00 metros, con L-número 22, AL ORIENTE, en 8.08 metros, con Sociedad Agronómica, y AL PONIENTE, en 8.08 metros, con Avenida Tulipán, inscrito en el Registro Público de la Propiedad, en la Sección I, Número 7537, Legajo 151, de fecha 22 de abril de 1988, del municipio de Victoria, Tamaulipas; se ordena sacar a remate la misma en pública almoneda en la suma de \$276.000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS 00/ 100 M. N.)

Y para su debida publicación por Edictos que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en uno de los periódicos de mayor circulación, y en el Periódico Oficial del Estado, comunicando aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia, el 20% (veinte por ciento) del valor que sirva en base para el remate del bien, mostrando al efecto el certificado correspondiente ante este Juzgado, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente, que deberá ser la que cubra las dos terceras partes del valor del bien inmueble embargado para su remate, en consecuencia se señalan las ONCE DEL DÍA VEINTE DE JUNIO DEL DOS MIL CINCO, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en Primera Almoneda.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

1997.-Junio 7, 9 y 15.- 3v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Ciudadano Licenciado Jorge G. Henry Barba, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ CORONADO, asignándosele el Número 515/05 y la publicación del presente Edicto POR UNA SOLA VEZ tanto en el periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado.- Es dado el presente a los (25) días del mes de mayo del año dos mil cinco.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS MANUEL NAVARRO CRUZ.- Rúbrica.

2032.-Junio 9.-1v.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El C. Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar la Sucesión Intestamentaria a bienes de BENITA PERALES GONZÁLEZ, quien falleció el día (22) veintidós de noviembre del año (1996) mil novecientos noventa

y seis, en la ciudad de Tampico, Tamaulipas, bajo el Expediente Número 546/2005, denunciado por el C. JAIME ESCAMILLA PERALES Y OTROS, y ordenó convocar a herederos y acreedores por medio de Edictos que deberán de publicarse por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico que circula en esta Ciudad, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto ordenado.- Se expide el presente Edicto a los (27) veintisiete de mayo del año (2005) dos mil cinco.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

2033.-Junio 9.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil y Familiar.

Décimo Tercer Distrito Judicial.

Cd. Río Bravo, Tam.

Cd. Río Bravo, Tam., a 25 de mayo del 2005.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Fidel Gallardo Ramírez, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veinte de mayo del dos mil cinco, ordenó la radicación del Expediente Número 210/2005, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FELIPE ESPINOZA HERRERA, promovido por la C. MARGARITA SEGURA ORTIZ VIUDA DE ESPINOZA.

Por este Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

2034.-Junio 9.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil y Familiar.

Décimo Tercer Distrito Judicial.

Cd. Río Bravo, Tam.

Cd. Río Bravo, Tam., a 25 de mayo del 2005.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Fidel Gallardo Ramírez, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veinte de mayo del feos mil cinco, ordenó la radicación del Expediente Número 211/2005, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de EDUARDO BETANCOURT LEAL y ANTONIA TÉLLEZ IBARRA, promovido por GUADALUPE BETANCOURT TELLEZ.

Por este Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a tima publicación del Edicto.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

2035.-Junio 9.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, radicó por auto de fecha veinticinco de mayo del año dos mil cinco, el Expediente Número 00965/2005, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la señora MAURA HERRERA DE JIMÉNEZ, denunciado por los CC. MAURILIO JIMÉNEZ, VERÓNICA ELOIZA JIMÉNEZ HERRERA, MARÍA O MA. DE LOS ÁNGELES JIMÉNEZ, MAURA JIMÉNEZ, JUAN JIMÉNEZ, JOSÉ ALFREDO JIMÉNEZ HERRERA Y GUADALUPE JIMÉNEZ, ordenándose dar publicidad a lo anterior por medio de un Edicto, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo, dentro del término de quince días, a partir de la publicación del mismo, el cual se hará por UNA SOLA VEZ, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 1 de junio del 2005.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

2036.-Junio 9.-1v.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS

HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Matías Enríquez Salazar, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha 24 veinticuatro de mayo del año 2005 dos mil cinco, ordenó la radicación del Expediente Número 438/2005, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CATALINA REYNAGA VÁZQUEZ, quien falleció el 15 quince de julio del año 1998 mil novecientos noventa y ocho en Tampico, Tamaulipas, denunciado por MA. APOLONIA VÁZQUEZ ESTRADA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Es dado en Ciudad Altamira, Tamaulipas, a los 27 veintisiete días del mes de mayo del año 2005 dos mil cinco.- DOY FE.

C. Juez, LIC. MATÍAS ENRÍQUEZ SALAZAR.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. PATRICIA ESTEVES CRUZ.- Rúbrica.

2037.-Junio 9.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Octavo Distrito Judicial.

Xicoténcatl, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Carlos Larios Peña, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha trece de octubre del año próximo pasado, ordenó la ampliación de la Denuncia relativa al Expediente Número 116/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ GUADALUPE CASTILLO OBREGON, promovido por MA. ISABEL GONZALA CASTILLO LLARENA, ordenando la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ en los periódicos Oficial del Estado y "El Tiempo" que se edita en Ciudad Mante, Tamaulipas, convocando a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere, para que comparezcan a deducirlos dentro del término legal de quince días contados a partir de la última publicación.

Xicoténcatl, Tam., a 1 de junio del 2005.- La Secretaria Civil, LIC. VICTORIA GARCÍA RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

2038.-Junio 9.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha veintisiete de mayo del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 540/2005, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FRANCISCO RIVERA CORTEZ, denunciado por GENOVEVA OLAZARAN GONZÁLEZ.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 30 de mayo del 2004.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALEA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

2039.-Junio 9.-1v.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El C. Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas.

Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MIGUEL GONZÁLEZ REYES, quien falleció el día

cinco (05) de noviembre del año mil novecientos ochenta y seis (1986), en Ciudad Tampico, Tamaulipas, denunciando la presente Sucesión Intestamentaria el C. MIGUEL GONZÁLEZ GALVÁN.

Expediente registrado bajo el Número 00500/2005.

A fin de quienes se crean con derecho a la presente sucesión comparezcan a deducirlos dentro del término de 15 quince días contados a partir de la última publicación de este Edicto, que se publicarán por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico.- Es dado en el despacho de este Juzgado a los 24 veinticuatro días del mes de mayo del (2005) dos mil cinco.- DOY FE.

C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

2040.-Junio 9.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha uno de febrero del año dos mil cinco, el Expediente No. 00494/2005, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor JORGE RAYOS GARCÍA, denunciado por BEATRIZ RIVERA SALAS VIUDA DE RAYOS, JORGE JESÚS, MARBELIA, CLAUDIA Y NANCY de apellidos RAYOS RIVERA, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 17 de marzo del 2005.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

2041.-Junio 9.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La C. Licenciada Juana Ramírez Méndez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diecinueve de abril del año dos mil cinco, se ordenó la radicación del Expediente Número 337/2005, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ARNULFO CASTILLO ALMAZAN Y PATRICIA CONTRERAS ROJAS, denunciado por la C. MARÍA DOLORES CASTILLO CONTRERAS.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.- Se expide el presente en Altamira Tam., a los veintiocho días del mes de abril de dos mil cinco.- DOY FE.

La Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ANTONIA AGUILAR RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

2042.-Junio 9.-1v.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El C. Lic. Rubén Galván Cruz, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar la Sucesión Intestamentaria a bienes de ISAAC JASSO AVIL, quien falleció el día (27) veintisiete de junio del año (2004) dos mil cuatro, en Tampico, Tamaulipas; bajo Expediente No. 293/2005, promovido por la C. MARÍA DE LA CRUZ JASSO GARCÍA, y ordenó convocar a herederos y acreedores por medio de Edictos que se publicarán por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico que circula en esta Ciudad, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto ordenado.- Se expide el presente Edicto a los (04) cuatro días del mes de abril del año (2005) dos mil cinco.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

2043.-Junio 9.-1v.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS

HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Matías Enríquez Salazar, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha 20 veinte de mayo del año 2005 dos mil cinco, ordenó la radicación del Expediente Número 430/2005, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SEVERIANO DEL ÁNGEL RAMOS, quien falleció el 13 trece de marzo del año 2005 dos mil cinco, en Tampico, Tamaulipas, denunciado por HILARIA FLORES FLORES.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Es dado en Ciudad Altamira, Tamaulipas, a los 23 veintitrés días del mes de mayo del año 2005 dos mil cinco.- DOY FE.

C. Juez, LIC. MATÍAS ENRÍQUEZ SALAZAR.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. PATRICIA ESTEVES CRUZ.- Rúbrica.

2044.-Junio 9.-1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El C. Licenciado Jorge G. Henry Barba, Juez Tercero de Primera Instancia del Familiar, del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar el Expediente Número 526/2005, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FÉLIX DE LEÓN GONZÁLEZ y denunciado por el C. FERNANDO DE LEÓN GUZMÁN y convocar a presuntos herederos y acreedores, por medio de Edictos que deberán publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Segundo Distrito Judicial edición matutina, convocando a los que se crean con derecho a la herencia para que comparezcan a deducirlo dentro de los quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.- Es dado el presente el día uno del mes de junio del año dos mil cinco.- DOY FE.

El C: Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS MANUEL NAVARRO CRUZ.- Rúbrica.

2045.-Junio 9.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha 19 de mayo del año dos mil cinco, el Expediente No. 00922/2005, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la señora RAQUEL VALENZUELA IBARRA DE RODRÍGUEZ, denunciado por JOSÉ ANTONIO RODRÍGUEZ SALAZAR, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los Periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 24 de mayo del 2005.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

2046.-Junio 9.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha veinte de mayo del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 510/2005, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de REMEDIOS ARMENDARIZ DOMÍNGUEZ, denunciado por ELVIA ARMENDÁRIZ.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 30 de mayo del 2005.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALEA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

2047.-Junio 9.-1v.

MAYTAG MÉXICO APPLIANCE PRODUCTS, S. DE R.L. DE C.V.**MAYTAG MÉXICO ADMINISTRATION, S. DE R.L. C.V.****PUBLICACIÓN DE ACUERDOS DE FUSIÓN**

Mediante Asambleas Generales de Socios celebradas el día 6 de mayo de 2005 (las "Asambleas"), los socios de Maytag México Appliance Products, S. de R.L. de C.V. y de Maytag México Administration, S.A. de C.V. resolvieron fusionar ambas sociedades, siendo Maytag México Appliance Products, S. de R.L. de C.V. la sociedad fusionante (en lo sucesivo la "Sociedad Fusionante"), misma que subsiste; y Maytag México Administration, S.A. de C.V., la sociedad fusionada (en lo sucesivo la "Sociedad Fusionada"), la cual desaparece. Lo anterior, de acuerdo a las siguientes bases:

A. La Sociedad Fusionada deja de existir al fusionarse con la Sociedad Fusionante como sociedad subsistente.

B. Al surtir efectos la fusión, todos los activos, derechos, pasivos, obligaciones y responsabilidades y, en general, todo el patrimonio de la Sociedad Fusionada, pasa en bloque y a título universal a la Sociedad Fusionante, sin reserva ni limitación alguna. En consecuencia, la Sociedad Fusionante asume todos los derechos y obligaciones de la Sociedad Fusionada como causahabiente a título universal.

C. De conformidad con el Artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y en virtud de que no existen acreedores ni de la Sociedad Fusionante ni de la Sociedad Fusionada, y de que se dan por vencidas y exigibles, en su caso, el resto de las deudas de la Sociedad Fusionante con los acreedores que pudieran surgir y no consintieran en que se realizara la fusión, la fusión tendrá efecto contra terceros en el momento de la inscripción del Acta de Asamblea General de Socios de la Sociedad Fusionada y del Acta de Asamblea General de Socios de la Sociedad Fusionante, respectivamente en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del domicilio social de ambas sociedades, respectivamente.

D. Para efectos de la fusión se tomaron en consideración los Balances Generales tanto de la Sociedad Fusionante como de la Sociedad Fusionada, al 30 de abril de 2005, que se adjuntan a las minutas de las Asambleas como Anexos 1, respectivamente, Balances Generales los cuales fueron aprobados por los socios de ambas sociedades, respectivamente.

E. Una vez celebrado el Convenio de Fusión, la fusión tendrá efecto entre las partes: [A] el día 1 de junio de 2005 siempre y cuando se haya obtenido para esa fecha la inscripción en el Registro Público de Comercio del domicilio social de ambas sociedades de los acuerdos sobre fusión que adopten los socios de cada una de las Sociedades Fusionante y Fusionada o, en caso contrario, [B] el primer día del mes inmediato siguiente a aquel mes en que hubiesen quedado registrados en el Registro Público de Comercio los acuerdos sobre fusión que adopten los socios de cada una de las Sociedades Fusionante y Fusionada.

F. Sujeto a que la fusión acordada surta sus efectos se resolvió: [A] modificar la parte variable del capital social de la Sociedad Fusionante de tal manera que la misma, como resultado de la fusión, sea la suma de las cantidades que correspondan a la parte variable del capital social de la Sociedad Fusionante y la totalidad del capital social de la Sociedad Fusionada y esté representado por partes sociales totalmente suscritas y pagadas; [B] los socios de la Sociedad Fusionada reciban o incrementen, según corresponda, sus partes sociales representativas de la parte variable del capital social de la Sociedad Fusionante en los términos siguientes: [1] Hoover Holdings, Inc. incremente el valor de su parte social representativa de la parte variable del capital social de la Sociedad Fusionante en una cantidad y proporción equivalente a lo que su parte social representa con relación a la parte fija del capital social de la Sociedad Fusionada cuando la fusión tenga efecto y [2] Maytag Holdings, Inc. adquiera una parte social representativa de la parte variable del capital social de la Sociedad Fusionante en una cantidad y proporción equivalente a lo que su parte social representa con relación a la parte fija del capital social de la Sociedad Fusionada cuando la fusión tenga efecto y [C] La parte social que Maytag International, Inc. tiene en la Sociedad Fusionante no se verá incrementada con motivo de la fusión, por no tener Maytag International, Inc. el carácter de socio en la Sociedad Fusionada.

G. La presente publicación se efectúa de conformidad con las disposiciones del Artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y las resoluciones adoptadas por los socios de las Sociedades Fusionada y Fusionante en las Asambleas.

Se expide la presente certificación para todos los efectos legales a que haya lugar el 6 de mayo de 2005.

Reynosa, Tamaulipas a 6 de mayo de 2005

Delegado especial de las Asambleas

AUGUSTO JAIR BRAVO GUTIÉRREZ

Rúbrica.

MAYTAG MEXICO ADMINISTRATION, S. DE R.L. DE C.V.
BALANCE DE LA SOCIEDAD AL 30 DE ABRIL DE 2005

ACTIVO**Activo Circulante**

Bancos	6'712,973.99
Deudores diversos	116,785.94
Cuenta entre Compañías	10'734,778.56
IVA por recibir	131,515.37
C.A.S. acreditado	97,072.71
Total activo circulante	17'793,126.57

Activo fijo

Total Activo Fijo	0
--------------------------	----------

Activo Diferido

Gastos por diferir	807,385.92
Total Activo Diferido	807,385.92

SUMA DEL ACTIVO	18'600,512.49
------------------------	----------------------

PASIVO**Pasivo Circulante**

Cuentas por pagar	1'297,723.71
Otras cuentas por pagar	10'024,843.63
Impuestos por pagar	6'260,503.42
Total Pasivo Circulante	17'583,070.76

SUMA DEL PASIVO	17'583,070.76
------------------------	----------------------

CAPITAL CONTABLE

Capital social	3,000.00
Resultados de ejercicios anteriores	1'463,298.48
Total Capital Contable	1'466,298.48

Utilidad o (perdida) del Ejercicio	-448,856.75
------------------------------------	-------------

SUMA DEL CAPITAL	1'017,441.73
-------------------------	---------------------

SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL	18'600,512.49
----------------------------------	----------------------

Monterrey, Nuevo León a 6 de mayo de 2005.

Delegado Especial de las Asambleas

LIC. AUGUSTO JAIR BRAVO GUTIÉRREZ

Rúbrica.

MAYTAG MEXICO APPLIANCE PRODUCTS S. DE R.L. DE C.V.

BALANCE DE LA SOCIEDAD AL 30 DE ABRIL DE 2005

ACTIVO**Activo Circulante**

Bancos	4'690,391.49
Cuentas por cobrar	4,711.41
IVA por recibir	6'711,121.88
ISR retenido	784,756.94
Inversión en filiales	95'038,836.00
Total Activo Circulante	107'229,817.72

Activo Fijo

Terreno	30'494,250.90
Edificio	169'239,381.29
Mejoras al edificio arrendado	318,606.44
Equipo de oficina	4'587,058.75
Maquinaria y equipo	24'164,517.94
Equipo de transporte	341,913.64
Equipo de computo	2'760,337.57
Depósitos en garantía	374,112.00
Construcción en proceso planta 2	74,295.42
Construcciones en proceso planta 3	1'994,835.37
Depreciación del edificio arrendado (7000)	-63,611.77
Depreciación del equipo de oficina (4000)	-648,676.63
Depreciación de maquinaria y equipo (1000)	-4'471,708.20
Depreciación del equipo de transporte (6000)	-255,907.49
Depreciación del equipo de computo (3000)	-1'296,713.91
Depreciación del edificio (9000)	-13'333,447.62
Total Activo Fijo	214'279,243.70

Activo Diferido

Gastos por diferir	265,044.00
Total Activo Diferido	265,044.00

SUMA DEL ACTIVO**321'774,105.42****PASIVO****Pasivo Circulante**

Cuentas por pagar	5'140,182.32
Impuestos por pagar	112,198.02
Cuenta entre compañías	50'400,709.31
total pasivo circulante	55'653,089.65

SUMA DEL PASIVO**55'653,089.65****CAPITAL CONTABLE**

Capital social	496'205,850.41
Reserva legal	63,831.10
Resultado de ejercicios anteriores	-69'199,074.61
Reserva de reinversiones (Hoover)	1,658.03
Reexpresión	-155'507,089.00
Resultado de ISR diferido	-8'354,567.00
Total Capital Contable	263'210,608.93

Utilidad o (perdida) del ejercicio

2'910,406.84

SUMA DEL CAPITAL CONTABLE**266'121,015.77****SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL****321'774,105.42**

Reynosa, Tamaulipas a 6 de mayo de 2005.

Delegado Especial de las Asambleas

LIC. AUGUSTO JAIR BRAVO GUTIÉRREZ

Rúbrica.

MAYTAG MEXICO APPLIANCE PRODUCTS S. DE R.L. DE C.V.
BALANCE GENERAL DE FUSIÓN AL 30 DE ABRIL DEL 2005

ACTIVO**Activo Circulante**

Bancos	11,403,365.48
Deudores Diversos	116,785.94
Cuenta Entre Compañías	10,734,778.56
Cuentas Por Cobrar	4,711.41
IVA Por Recibir	6,842,637.25
ISR retenido	784,756.94
C.A.S. Acreditado	97,072.71
Inversión en filiales	95,038,836.00
Total Activo Circulante	125,022,944.29

Activo Fijo

Terreno	30,494,250.90
Edificio	169,239,381.29
Mejoras al edificio arrendado	318,606.44
Equipo de oficina	4,587,058.75
Maquinaria y equipo	24,164,517.94
Equipo de transporte	341,913.64
Equipo de computo	2,760,337.57
Depósitos en garantía	374,112.00
Construcción en proceso planta 2	74,295.42
Construcciones en proceso planta 3	1,994,835.37
Depreciación del edificio arrendado (7000)	-63,611.77
Depreciación del equipo de oficina (4000)	-648,676.63
Depreciación de maquinaria y equipo (1000)	-4,471,708.20
Depreciación del equipo de transporte (6000)	-255,907.49
Depreciación del equipo de computo (3000)	-1,296,713.91
Depreciación del edificio (9000)	-13,333,447.62
Total Activo Fijo	214,279,243.70

Activo Diferido

Gastos por diferir	1,072,429.92
Total Activo Diferido	1,072,429.92

SUMA DEL ACTIVO**\$340,374,617.91****PASIVO****Pasivo Circulante**

Cuentas por pagar	6,437,906.03
Otras cuentas por pagar	10,024,843.63
Impuestos por pagar	6,372,701.44
Cuenta entre compañías	50,400,709.31
Total Pasivo Circulante	73,236,160.41

SUMA DEL PASIVO**73,236,160.41****CAPITAL CONTABLE**

Capital social	496,208,850.41
Reserva legal	63,831.10
Resultados de ejercicios anteriores	-67,735,776.13
Reserva de reinversiones (Hoover)	1,658.03
Reexpresión	-155,507,089.00
Resultado de ISR diferido	-8,354,567.00
Total Capital Contable	264,676,907.41

Utilidad o (perdida) del Ejercicio 2,461,550.09**SUMA DEL CAPITAL CONTABLE 267,138,457.50****SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL****\$340,374,617.91**

Reynosa, Tamaulipas a 6 de mayo de 2005.

Delegado Especial de las Asambleas

LIC. AUGUSTO JAIR BRAVO GUTIÉRREZ

Rúbrica.